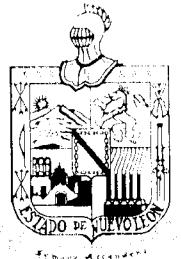


AÑO:2020

EXPEDIENTE: 13380/LXXV

III Congreso del Partido del Pueblo



PROMOVENTE: C. FRANCISCA CASTRO DURAN

ASUNTO RELACIONADO: PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTICULOS DE LA LEY ESTATAL DE SALUD Y A LA LEY DE EDUCACION DEL ESTADO, EN RELACION A LA INCLUSIÓN DE LA ENFERMERIA ESCOLAR EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL NIVEL PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA Y MEDIO SUPERIOR.

INICIADO EN SESIÓN: 04 de marzo del 2020

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Educación, Cultura y Deporte y Salud y Atención a Grupos Vulnerables

C.P. Pablo Rodríguez Chavarría
Oficial Mayor

**H. Congreso del Estado de Nuevo León
LXXV Legislatura**

PROMOVENTE: Lic. Francisca Castro Durán. Protesorera en el consejo del Colegio de Enfermeras de N. L. A. C.

ASUNTO RELACIONADO

**C. DIP. MARCO ANTONIO GONZALEZ VALDEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN.
PRESENTE.**

La suscrita **FRANCISCA CASTRO DURÁN**, mexicana, mayor de edad, Licenciada en Enfermería, Master en Ciencias de Enfermería, postulante a doctora en educación, protesorera en el consejo del Colegio de Enfermeras de NL AC;

por mis propios derechos y con fundamento en el artículo 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León. Me permito proponer la **Inclusión de la Enfermería Escolar en los centros de educación básica (preescolar, primaria y secundaria) y medio superior. INICIATIVA POR LA QUE SE ADICIONA EN LA LEY ESTATAL DE SALUD EN EL TÍTULO PRIMERO, ARTÍCULO 4, INCISO "A" LA FRACCIÓN XXII POSTERIOR A RECORRER LA ACTUAL AL XXIII y ADICIONAR EN EL CAPÍTULO III, EL 43 BIS, ASÍ COMO ADICIONAR EN LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO EN EL CAP. II, LA FRACCIÓN XX POSTERIOR A RECORRER LA ACTUAL A XXI.**

PROEMIO:

A través de los tiempos la salud es el mayor bien deseado por la humanidad y también es uno de los derechos fundamentales, los cuales están respaldados por la OMS, OPS, UNICEF y la UNESCO así como por los artículos 3º y 73º constitucionales referentes al derecho a recibir educación y de los derechos humanos con sus garantías. Sin embargo, existen factores sociales, culturales y económicos que determinan la práctica de la prevención de enfermedades, una de las estrategias para fortalecer las habilidades y capacidades en la práctica de los hábitos saludables en la población es la promoción a la salud y el profesional ideal para realizarla es la Enfermería Escolar que a su vez contribuirá al cumplimiento de lo establecido en los Art. 2º y 4º para el derecho a la protección de la salud.

En NL la Ley Estatal de Salud establece en el Art. 9º Fracc. XI que “En coordinación con las autoridades educativas y con la colaboración de las dependencias y entidades de los sistemas nacional y estatal de salud proponer y desarrollar programas de educación para la salud procurando optimizar recursos y alcanzar una cobertura total de la población”. Por lo que la figura de la enfermería escolar es un recurso muy valioso por tener una preparación académica en la que se integra la educación para la salud y es competente para contribuir en la formación de hábitos, costumbres y actitudes relacionados a la salud en el individuo, la familia y la comunidad. Se ha demostrado que su participación es relevante en la vigilancia del crecimiento y desarrollo del escolar y ante los brotes de enfermedades emergentes como la influenza, dengue, hepatitis, pediculosis, entre otras. (LEY GENERAL DE SALUD: título 1º Art. 2 y con apoyo a la educación para la salud: Art.3º Fracc. IX), (Norma Oficial Mexicana NOM-009-SSA2-2013 de Promoción de la salud escolar, también en el Programa de acción específico 2007-2012: Escuela y Salud SS y en el Consejo Nacional de Fomento Educativo (Cap. 1)).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS O ANTECEDENTES:

En México la prevalencia de sobrepeso en la edad adulta es del 70% y a largo plazo desencadena enfermedades como la diabetes, infartos cardíacos, altos niveles de colesterol e insuficiencia renal, entre otros; esta problemática refleja la necesidad de promover el autocuidado en todos los grupos de edad; es por eso que el entorno educativo es el ideal, porque ahí es donde pasan la mayor parte del tiempo los estudiantes y al considerar que son sanos física y emocionalmente también son vulnerables a las influencias del entorno como son los riesgos de accidentes durante el juego o el deporte, la violencia, al sobrepeso u obesidad, el riesgo de

desnutrición, de infecciones gastrointestinales y respiratorias; así como deficiencias visuales, auditivas, de lenguaje, mentales o de comunicación, también tienen riesgo a presentar conflictos emocionales propios de la edad que pueden desencadenar en suicidios en adolescentes, los cuales se han incrementado de 2, 603 a 6 370 casos entre los años 1994 al 2016 en N. L.

El docente es el que se encuentra siempre y no tiene la preparación ni la competencia para dar la educación para la salud o para hacerle frente a situaciones de emergencia como accidentes, hipoglucemia o crisis epilépticas etc, además de que altera su programa académico. Tampoco entiende el límite legal al administrar medicación aún y con el consentimiento de los padres quienes por falta de tiempo tienen la necesidad de trabajar y necesitan el apoyo en el seguimiento médico con la administración de medicamentos y cuidados de su hijo.

La promoción a la salud y la prevención de enfermedades en etapas tempranas de la vida es la ideal por ser cuando el individuo se desarrolla integralmente y construye las bases para un futuro sano en el que se desenvolverá de manera productiva y satisfactoria dentro de la sociedad. Además que el aprovechamiento educativo se incrementará al disminuir las ausencias escolares. Otros de los beneficios es que se disminuirán los riesgos de enfermedades crónicas y la mortalidad por causas prevenibles; así como los costes por internamientos hospitalarios que reditúa en la mejora de la economía del país a corto, mediano y largo plazo.

La Propuesta es la inclusión de la Enfermería Escolar en el Sistema de Salud y en los centros educativos del nivel básico (preescolar, primaria y secundaria) y medio superior, públicos y privadas, durante todo el horario escolar, realizando funciones de prevención de enfermedades y promoción a la salud en la comunidad educativa, la cual está compuesta por los estudiantes, su familia, docentes, personal de apoyo, directivos y administrativos. Lo anterior con el antecedente de éxito en otros países como **España, Reino Unido, EEUU y Costa Rica y Colombia**. El profesional de enfermería con nivel de licenciatura tiene formación y práctica respaldada con bases teóricas, educativas, asistenciales, administrativas, de investigación, filosóficas, éticas y legales. Este perfil es acorde a las necesidades de salud de la población y los beneficios se manifestaran por una mejor cultura de salud y estilos de vida saludables, así como mayor productividad emocional, educativa y social. La economía en los servicios de salud mejorará al disminuir los internamientos por enfermedades prevenibles. En cuanto a que el sector salud y educativo, además de la voluntad política considere favorecer la inclusión de la figura de enfermería escolar, se desarrollaran las siguientes acciones de acuerdo al nivel educativo:

Promoción a la salud: higiene personal y bucal, alimentación saludable, actividad física, salud sexual y reproductiva, seguridad personal, salud visual, y auditiva, educación vial, salud mental y ocupacional, promover entornos saludables y participación en acciones comunitarias y municipales a favor de la salud.

Acciones de Prevención de enfermedades transmisibles y no transmisibles, prevención de accidentes y de violencia escolar, prevención de efectos nocivos ambientales.

Actividades asistenciales: seguimiento y vigilancia de vacunación e inmunizaciones, seguimiento de crecimiento y desarrollo en peso, talla e IMC, vigilancia del estado nutricio, supervisión y atención en el comedor escolar, atención de urgencias y accidentes, detección de enfermedades, administración y control de medicación prescrita por un médico, seguimiento en niños con enfermedades crónicas, seguimiento de alumnos con problemas psiquiátricos en coordinación con psicología o psiquiatría.

Educativas: Diseña y realiza programa de educación para la salud contra el alcoholismo, tabaquismo y farmacodependencia; educación para la salud a comunidad educativa, educar para la protección y conservación de los recursos naturales. Motivar actitudes y comportamientos individuales y sociales fin de lograr el empoderamiento de la salud en la comunidad.

Consejería de salud a la comunidad educativa y a grupos de autoayuda.

Administrativas y de gestión en la colaboración con servicios de Salud; llevar expediente de los alumnos, participación en desarrollo de planes municipales y jurisdiccionales de promoción de la salud con análisis de costo-efectividad del programa y diseño de estrategias para la toma de decisiones en promoción de la salud.

Investigación: presenta evidencia científica con información, datos y análisis y resultados de la efectividad del programa de promoción a la salud de acuerdo a indicadores. Realiza investigación científica.

PROPIEDAD O RESOLUTIVO: EN LA LEY ESTATAL DE SALUD:

1. RECORRER A FRACC. XXIII LA XXII

2. AGREGAR: XXII.- LA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES.
3. AGREGAR EN EL ARTÍCULO 43 BIS.- LA SECRETARÍA ESTATAL DE SALUD, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN A EFECTO DE DESARROLLAR UNA CULTURA CON ORIENTACIÓN HACIA LA SALUD, REALIZARÁ ACCIONES DE PROMOCIÓN A LA SALUD Y PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES EN EL ÁMBITO EDUCATIVO NIVEL BÁSICO (PREESCOLAR, PRIMARIO Y SECUNDARIO) Y MEDIO SUPERIOR, ASÍ COMO A LA COMUNIDAD EDUCATIVA CONFORMADA POR: EDUCANDOS, SU FAMILIA, DOCENTES, PERSONAL DE APOYO, DIRECTIVOS Y ADMINISTRATIVOS, Y AQUELLOS INTERESADOS EN EL BIEN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, POR LA ENFERMERÍA ESCOLARQUE REALIZARÁ LAS SIGUIENTES ACCIONES:

I.- Promoción a la salud: higiene personal y bucal, alimentación saludable, actividad física, salud sexual y reproductiva, seguridad personal, salud visual, y auditiva, educación vial, salud mental y ocupacional, promover entornos saludables y participación en acciones comunitarias y municipales a favor de la salud.

II.-Acciones de Prevención de enfermedades transmisibles y no transmisibles, prevención de accidentes y de violencia escolar, prevención de efectos nocivos ambientales, automedicación y riesgos que pongan en peligro la salud.

III.-Actividades asistenciales: seguimiento y vigilancia de vacunación e inmunizaciones, seguimiento de crecimiento y desarrollo en peso, talla e IMC, vigilancia del estado nutricio, supervisión y atención en el comedor escolar, atención de urgencias y accidentes, detección de enfermedades, administración y control de medicación prescrita por un médico, seguimiento en niños con enfermedades crónicas, y con alguna discapacidad, seguimiento de alumnos con problemas psiquiátricos en coordinación con psicología o psiquiatría.

IV.-Educativas: Diseña y realiza programa de educación para la salud contra el alcoholismo, tabaquismo y farmacodependencia; educación para la salud a comunidad educativa, educar para la protección y conservación de los recursos naturales. Motivar actitudes y comportamientos individuales y sociales fin de lograr el empoderamiento de la salud en la comunidad.

V.-Consejería de salud a la comunidad educativa y a grupos de autoayuda.

VI.-Administrativas y de gestión en la colaboración con servicios de Salud; llevar expediente de los alumnos, participación en desarrollo de planes municipales y jurisdiccionales de promoción de la salud con análisis de costo-efectividad del programa y diseño de estrategias para la toma de decisiones en promoción de la salud.

VII.-Investigación: presenta evidencia científica con información, datos y análisis y resultados de la efectividad del programa de promoción a la salud de acuerdo a indicadores. Realiza investigación científica

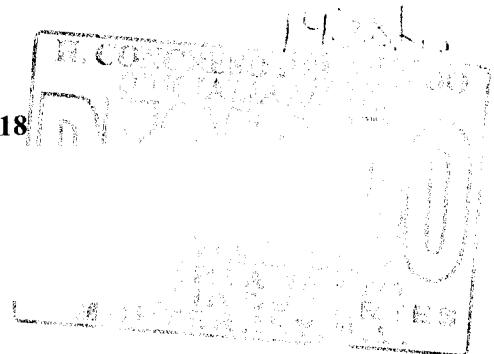
LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO:

4. RECORRER: FRACCION XX A FRACCIÓN XXI.- Las demás que con tal carácter establezca esta Ley y otras disposiciones aplicables.
1. ADICIONAR: XX.- OFRECER EN COORDINACION CON LA SECRETARIA DE SALUD EL DESARROLLO DE UNA CULTURA CON ORIENTACIÓN HACIA LA SALUD, MEDIANTE ACCIONES DE PROMOCIÓN A LA SALUD Y PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES EN EL

**ÁMBITO EDUCATIVO NIVEL BÁSICO (PREESCOLAR, PRIMARIO Y SECUNDARIO) Y
MEDIO SUPERIOR POR LA ENFERMERÍA ESCOLAR.**

Monterrey Nuevo León, a 12 de Noviembre 2018

C. Francisca Castro Durán



| ANTERIOR | PROPIUESTA |
|---|--|
| | <p>LEY ESTATAL DE SALUD ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL: 01 DE JUNIO DE 2018. Ley Publicada en el Periódico Oficial, el lunes 12 de diciembre de 1988.</p> |
| <p>TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES CAPITULO UNICO ARTICULO 4o.- EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y DE LA PRESENTE LEY, CORRESPONDE AL ESTADO: A.- EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL FRACCIONES DE LA I A LA XXI..... XXII.- LAS DEMÁS MATERIAS QUE ESTABLEZCA LA LEY GENERAL DE SALUD Y OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES</p> | <p>RECORRER A FRACC. XXII A LA XXIII Y AGREGAR LA XXII.- LA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES</p> |
| <p>CAPITULO III SALUD PUBLICA ARTÍCULO 43.- LA PROMOCIÓN A LA SALUD TIENE POR OBJETO FOMENTAR CONSERVAR Y MEJORAR LAS CONDICIONES DESEABLES DE SALUD Y PROPICIAR EN EL INDIVIDUO LAS ACTITUDES, VALORES Y CONDUCTAS ADECUADAS PARA MOTIVAR SU PARTICIPACIÓN EN BENEFICIO DE LA SALUD INDIVIDUAL Y COLECTIVA. COMPRENDE LA EDUCACIÓN PARA LA SALUD, LA NUTRICIÓN, EL CONTROL DE LOS EFECTOS NOCIVOS DEL AMBIENTE EN LA SALUD, LA SALUD OCUPACIONAL,</p> | <p>AGREGAR ARTÍCULO 43 BIS.- LA SECRETARÍA ESTATAL DE SALUD, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN A EFECTO DE DESARROLLAR UNA CULTURA CON ORIENTACIÓN HACIA LA SALUD, REALIZARÁ ACCIONES DE PROMOCIÓN A LA SALUD Y PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES EN EL ÁMBITO EDUCATIVO NIVEL BÁSICO (PREESCOLAR, PRIMARIO Y SECUNDARIO) Y MEDIO SUPERIOR, ASÍ COMO A LA COMUNIDAD EDUCATIVA CONFORMADA POR: EDUCANDOS, SU FAMILIA, DOCENTES, PERSONAL DE APOYO, DIRECTIVOS Y ADMINISTRATIVOS, Y AQUELLOS INTERESADOS EN EL BIEN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, POR LA ENFERMERÍA ESCOLAR QUE REALIZARÁ LAS SIGUIENTES ACCIONES: I.- Promoción a la salud: higiene personal y bucal, alimentación saludable, actividad física, salud sexual y reproductiva, seguridad personal, salud visual, y auditiva, educación vial, salud mental y ocupacional, promover entornos saludables y participación en acciones comunitarias y municipales a favor de la salud.</p> |

| | |
|--|---|
| <p>EL FOMENTO SANITARIO Y AQUELLAS MATERIAS QUE LA SECRETARÍA ESTATAL DE SALUD DETERMINE.</p> <p>PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ARTÍCULO, LAS AUTORIDADES SANITARIAS ESTATALES SE COORDINARÁN CON LAS AUTORIDADES FEDERALES Y EN SU CASO CON LAS MUNICIPALES EN LA PROPOSICIÓN Y DESARROLLO DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS QUE DE ÉL SE DERIVEN.</p> | <p>II.-Acciones de Prevención de enfermedades transmisibles y no transmisibles, prevención de accidentes y de violencia escolar, prevención de efectos nocivos ambientales, automedicación y riesgos que pongan en peligro la salud.</p> <p>III.-Actividades asistenciales: seguimiento y vigilancia de vacunación e inmunizaciones, seguimiento de crecimiento y desarrollo en peso, talla e IMC, vigilancia del estado nutricio, supervisión y atención en el comedor escolar, atención de urgencias y accidentes, detección de enfermedades, administración y control de medicación prescrita por un médico, seguimiento en niños con enfermedades crónicas, y con alguna discapacidad, seguimiento de alumnos con problemas psiquiátricos en coordinación con psicología o psiquiatría.</p> <p>IV.-Educativas: Diseña y realiza programa de educación para la salud contra el alcoholismo, tabaquismo y farmacodependencia; educación para la salud a comunidad educativa, educar para la protección y conservación de los recursos naturales. Motivar actitudes y comportamientos individuales y sociales fin de lograr el empoderamiento de la salud en la comunidad.</p> <p>V.-Consejería de salud a la comunidad educativa y a grupos de autoayuda.</p> <p>VI.-Administrativas y de gestión en la colaboración con servicios de Salud; llevar expediente de los alumnos, participación en desarrollo de planes municipales y jurisdiccionales de promoción de la salud con análisis de costo-efectividad del programa y diseño de estrategias para la toma de decisiones en promoción de la salud.</p> <p>VII.-Investigación: presenta evidencia científica con información, datos y análisis y resultados de la efectividad del programa de promoción a la salud de acuerdo a indicadores. Realiza investigación científica.</p> |
|--|---|

LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL # 46 DEL 11 DE ABRIL DE 2018.

| | |
|---|--|
| <p>CAPÍTULO II DE LA DISTRIBUCIÓN DE LA FUNCIÓN SOCIAL EDUCATIVA.</p> <p>ARTICULO 21. Corresponde de manera exclusiva a la autoridad educativa estatal las siguientes atribuciones:</p> <p>FRACCIONES I A LA IX.....</p> <p>FRACCION XX.- Las demás que con tal carácter establezca esta Ley y otras disposiciones aplicables.</p> | <p>RECORRER</p> <p>FRACCION XX A FRACCIÓN XXI.- Las demás que con tal carácter establezca esta Ley y otras disposiciones aplicables.</p> <p>ADICIONAR</p> <p>XX.- OFRECER EN COORDINACION CON LA SECRETARIA DE SALUD EL DESARROLLO DE UNA CULTURA CON ORIENTACIÓN HACIA LA SALUD, MEDIANTE ACCIONES DE PROMOCIÓN A LA SALUD Y PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES EN EL ÁMBITO EDUCATIVO NIVEL BÁSICO (PREESCOLAR, PRIMARIO Y SECUNDARIO) Y MEDIO SUPERIOR POR LA ENFERMERÍA ESCOLAR.</p> |
|---|--|